

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312104682**

**CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPER-
SUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECT**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.**

PROVIDENCIA, 30/07/2012

RES. EX. N° 77312007871 /

VISTOS: La solicitud de fecha 05-07-2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AHUMADA N° 55, comuna SANTIAGO. RES.EX. 882 DEL 28-07-2005, DEL SII. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.-

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
NCR	7456	36366368	1	216460
NCR	7456	36366453	2	216461
NCR	7456	36308872	3	216462
NCR	7456	36308880	4	216463
NCR	7456	36308804	5	216464
NCR	7456	36308846	6	216465
NCR	7456	36298628	7	216466
NCR	7456	36308683	8	216467
NCR	7456	36298214	9	216468
NCR	7456	36366482	10	216469
NCR	7456	36308877	11	216470
NCR	7456	36366460	12	216471
NCR	7456	36308766	13	216472
NCR	7457	38147235	14	216473
NCR	7457	38147237	15	216474
NCR	7457	37177239	16	216475

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y emisión de facturas por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- N° SISPAD 77312104682
- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
- CENCOSUD RETAIL S.A.
- XIII D.R.M. SANTIAGO CENTRO - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (se adjunta adhesivo)
- MRC/jli.-